



Radicado: **080013153009-2018-00074-00**  
Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **BBVA COLOMBIA**  
Demandado: **LOGISTICA EN RECURSOS HUMANOS S.A.S. LOGREHUM S.A.S.,  
MARIA EUGENIA LOPEZ OSPINA, GLADYS JACQUELINE PARDO  
LOPEZ, ROSIRIS ELENA PARDO ROJANO Y EDDIE ARMANDO  
RODRIGUEZ TORNE**

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso de la referencia, con el anterior memorial de fecha 20 de enero de 2020, presentado físicamente en el despacho, por el cual el apoderado demandante solicita nombramiento de curador ad-litem respecto de los demandados MARIA EUGENIA LOPEZ OSPINA, GLADYS JACQUELINE PARDO LOPEZ, ROSIRIS ELENA PARDO ROJANO Y EDDIE ARMANDO RODRIGUEZ TORNE. Lo paso para resolver.

Barranquilla, abril 5 de 2021

El Secretario:

**RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES**

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento de los demandados MARIA EUGENIA LOPEZ OSPINA, GLADYS JACQUELINE PARDO LOPEZ, ROSIRIS ELENA PARDO ROJANO Y EDDIE ARMANDO RODRIGUEZ TORNE, en el diario EL HERALDO edición del 15 de septiembre de 2019, el cual fuera incluido en el registro nacional de personas emplazadas, conforme obra en el expediente, y en virtud que ha transcurrido el término y no han comparecido al proceso, el despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que las represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

### **RESUELVE**

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar a los demandados MARIA EUGENIA LOPEZ OSPINA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.759.836, GLADYS JACQUELINE PARDO LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.699.518, ROSIRIS ELENA PARDO ROJANO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.528.164 y EDDIE ARMANDO RODRIGUEZ TORNE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.279.876, al doctor FRAY ELIAS ENCISO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.530.733 y tarjeta profesional N° 101.196, sin sanción vigente (Certificado N°208710), con teléfono 3168151319 y correo electrónico: [abogadodelavictima@gmail.com](mailto:abogadodelavictima@gmail.com).

Segundo: Notificar la presente designación esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e0977e6a2f1f9e00c226901475118a5c20dd2ad8e9e052e77c8565db3f7223**

Documento generado en 05/04/2021 01:52:43 PM